



BASES CONVOCATORIA PREMIOS PARA ALUMNADO CON EL TÍTULO DE BACHILLERATO, TÍTULO F.P. DE GRADO MEDIO O DE GRADO SUPERIOR obtenidos en el curso 2020/2021.

Primera.- Objeto:

Desde la Concejalía de Educación se quiere reconocer el esfuerzo y la dedicación del alumnado empadronado en Altea, que durante el curso 2020/2021 obtenga el Título de Bachillerato, Título F.P. de Grado Medio o de Grado Superior, en centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana.

Como reconocimiento al gran trabajo realizado por estos/as alumnos/as, a su constancia y dedicación, se les concederá un PREMIO económico dotado con **100€.-** a cada uno de los estudiantes empadronados en Altea que reúnan los siguientes requisitos

Segunda.- Requisitos:

- Estar empadronado/a en Altea con una antigüedad mínima de 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria; no habiendo causado baja en el padrón municipal-
- **Contar como máximo con 30 años de edad cumplidos en el año de la convocatoria**
- Haber superado en el curso 2020/2021 las enseñanzas de bachillerato, o las correspondientes a un ciclo de formación profesional de grado medio o de grado superior, en un centro docente público de la GVA

Tercera.- Presupuesto:

Los PREMIOS regulados en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.326.48013 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2020 por importe de 15.000.- €

Cuarta.- Concesión de los premios:

Se concederá un premio dotado con 100.- € a cada uno de los estudiantes de Altea que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Para poder ser perceptor del premio, el beneficiario/a deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

Atendiendo a la normativa vigente, en los casos en que proceda, el beneficiario/a o sus padres/tutores declararán el PREMIO concedido en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Estas bases se publicarán en el BDNS, en el Tablón Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Altea.

La solicitud se ajustará al modelo designado para esta convocatoria y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento www.altea.es y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La solicitud será formalizada individualmente por los estudiantes mayores de edad y también por el padre o por la madre en el caso de que el citado estudiante sea menor de edad.

La presentación de la solicitud firmada por el/la solicitante implica que declara bajo su responsabilidad lo siguiente:



Ajuntament d'Altea

- 1.- Que acepta las bases de la convocatoria de premios.
- 2.- Que los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- 3.- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro del premio.

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de solicitar informes o documentación adicional a la presentada por el solicitante en aras de acreditar documentalmente la veracidad en los datos expresados.

El plazo de presentación de solicitudes junto a la documentación complementaria será del **5 de julio al 5 de agosto 2021** ambos inclusive, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Altea. Se podrá presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea <https://altea.sedelectronica.es> o bien de manera presencial en las Oficinas de Atención al Ciudadano solicitando cita previa .

Sexta.- Documentación a aportar :

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI o NIE del alumno/a beneficiario/a y en caso de ser menor de edad, también se aportará fotocopia del DNI o NIE del padre o madre, tutor/a.
- Certificado acreditativo de haber superado en el curso 2020/2021 las enseñanzas de Bachillerato, Ciclo Formación Profesional de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior en un centro docente público de la C.V.

Séptima.- Subsanación de defectos y pre-evaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación oportuna competirá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas..

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Octava.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de los premios corresponderá a la concejala delegada de educación.

La valoración de las solicitudes se realizará tras la emisión de los correspondientes informes técnicos.

Los PREMIOS se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a concediendo 100.- € a cada uno de ellos y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se repartirá equitativamente la cantidad total de la pda. presupuestaria entre el nº total de beneficiarios/as.



Ajuntament d'Altea

Novena.- Justificación y pago del PREMIO:

El departamento de educación verificará si el interesado/a reúne los requisitos necesarios que acrediten la concesión del Premio.

El pago del PREMIO se realizará por transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud. El TITULAR (que puede ser el alumno/a o el padre/madre tutor/a) será la persona que a efectos fiscales, constará como beneficiario/a del citado premio.

Décima.- Resolución:

El plazo máximo para la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Las resoluciones correspondientes y las listas definitivas de los alumnos/as beneficiarios/as y no beneficiarios/as se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

La resolución pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Undécima.- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

Altea 23 junio 2021